

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares.	2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000

00000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de segunda categoría que figuran en la precitada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios y estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada; bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes existentes en una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma los documentos que determina el artículo 24 del Reglamento, y los demás que deseen, justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobierno de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes, enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados por el artículo 26 del precitado Reglamento, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto

en el expresado artículo dentro de los quince días siguientes al que reciba la mencionada relación.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo precitado.

6.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia para el nombramiento, los Ayuntamientos se atenderán a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; sirviendo de mérito, además, en las provincias Vascongadas y Baleares el conocimiento del idioma regional.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Secretaría, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 5.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones al efecto y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10.º Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezca en la «Gaceta», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto

del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordase no resolverlo, se entenderá recaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento expresado anteriormente, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, se encarece a las Corporaciones que tengan en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto, citado, sobre celebración de las sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinarán con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida para ocupar el cargo figure incluida en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán que con toda urgencia se inserte esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del repetido Reglamento de 22 de agosto de 1924.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Armiñón, 2.000 pesetas; Laminoria, 2.000; Quintana, 2.000; Zaldueño, 2.000.

Idem de Albacete: Golosalvo, pesetas 2.000.

Idem de Alicante: Benichembla, 2.500.

Idem de Almería: Alcolea, 3.000.

Idem de Avila: Berrocalejo de Aragona, 2.000; Los Llanos de Tormes, 2.500; El Mirón, 2.500; Villanueva del Campillo, 3.000.

Idem de Badajoz: Bodonal de la Sierra, 5.000; Fuenlabrada de los Montes, 4.000; Medellín, 3.000; Mengabril, 3.400.

Idem de Baleares: Lloret de Vista Alegre, 3.000.

Idem de Burgos: Barrios de Colina, 2.000; Carazo, 2.000; Cilleruelo de Abajo, 2.500; Miraveche, 2.500; Montorio-Urbel del Castillo, 2.500; Peñalba de Castro, 2.000; Valdezate, 2.500; Villamayor de los Montes, 2.500.

Idem de Cáceres: Aldeacentenera, 4.000; Aldehuela del Jerte, 2.750 (sin descuento); Casillas de Coria, 3.000; Sierra de Fuentes, 4.000.

Idem de Castellón: Benafigos, 2.500; San Jorge, 3.000; Sierra Engarcerán, 4.000; Vall de Almonacid, 2.500.

Idem de Ciudad Real: Ballesteros de Calatrava, 3.000; Mestanza, 4.000; Terriches, 3.000.

Idem de Cuenca: Alcalá de la Vega, 2.500; Algarra, 2.000; Aliaguilla, 3.000; La Almarcha, 3.000; Arandilla del Arroyo, 2.000; Buciegas, 2.000; Casas de Fernando Alonso, 3.000; Osa de la Vega, 3.500; Villares del Saz de Don Guillén, 3.000; Poyatos, 2.000.

Idem de Granada: Colomera, pesetas 4.000; Chite y Talará, 2.500; Guadahortuna, 5.000; Marchal, pesetas 2.500; Pitres, 3.000; Salar, 4.000; Santa Cruz del Comercio, 3.000; Alfacar, 4.000.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, 2.000; Alpedroches, 2.000; Amayas-Labros, 2.000; Azañón, 2.000; Cabanillas del Campo, 2.500; Campillo de Dueñas, 2.500; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Mesones de Uceda, 2.000; Puebla de Valles, 2.000; Retiendas, 2.000; Torete, 2.000.

Idem de Huelva: Chucena, 4.000; Puerto Moral, 2.000 (sin descuento); Salvochea, 4.000.

Idem de Huesca: Almuniente, 2.500; Belver de Cinca, 4.000 (y 500 para un quinquenio si el agraciado cuenta con servicios suficientes); Candanos, 3.000; Lastanosa, 2.000;

Castanosa, 2.000, y Montañana, 2.500.

Idem de León: Matadeón de los Oteros, 2.500; Palacios de la Valduerna, 3.000; Renedo de Valtuéjar, 3.000, y Sobrado, 3.000.

Idem de Logroño: Casalarreina, 3.000, y Hormilla, 2.500.

Idem de Madrid: Coslada, 3.000; Chapinería, 3.500; Torrejón de Velasco, 4.000, y Valdilecha, 4.000.

Idem de Málaga: Salares, 2.500.

Idem de Murcia: Albudeite, 3.000, Ojos, 3.000.

Idem de Orense: Quintela de Leirado, 4.000.

Idem de Oviedo: San Martín de Oscos, 3.000.

Idem de Palencia: Fresno del Río, 2.000; Husillos, 2.000; Otero de Guardo, 2.000; Piña de Campos, 2.500; Pozuelos del Rey, 2.000; San Cebrián de Campos, 2.500; Torre de los Molinos, 2.000; Valle de Cerato, 2.500; Villaeles de Valdavia-Villabasta, 2.000; Villamorco, 2.000, y Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Fornelos de Montes, 4.000.

Idem de Salamanca: Alconada, 2.000; Cabrerizos, 2.000, y Castellanos de Moriscos, 2.500.

Idem de Segovia: Ahades, 2.500; Cabañas de Polendos, 2.000; Corral de Ayllón, 2.000; Honrubia de la Cuesta, 2.000; Tabanera la Luenga, 2.000, y Villacorta, 2.000.

Idem de Sevilla: Santiponce, pesetas 4.000.

Idem de Soria: La Alameda, pesetas 2.000; Blocona, 2.000; Bordo-corex, 2.000; Borjabad, 2.000; Narros, 2.000; Portillo de Soria, 2.000; La Quiñonería-Reznos, 2.500; Trévago, 2.000; La Vega y Lería, 2.000; Velilla de San Esteban, 2.000, y Ventosa de San Pedro, 2.000.

Idem de Teruel: Aguatón, 2.000; Azaila, 2.500; Campos, 2.000; Caudé, 2.500; Cirugeda, 2.000; Cosa, 2.000; La Cuba, 2.000; Cubla, 2.000; Griegos, 2.000; Hinojosa de Jarque, 2.000; Maicas, 2.000; Mazelón, 3.500; Los Holmos, 2.500; Rubielos de Mora, 3.000; Seno, 2.000; Valdeconejos, 2.000, y Villalba de los Morales, 2.000.

Idem de Toledo: Sevilleja de la Jara, 4.000.

Idem de Valencia: Bélgida, 2.500; Macastre, 3.000; Marines, 3.000; Tous, 3.000, y Gestalgar, 3.500.

Idem de Valladolid: Pedrajas de San Esteban, 4.000, y Urones de Castroponce, 2.000.

Idem de Vizcaya: Derio, 3.000; Elanchove, 3.000; Ubidea, 2.000, y Zalla, 4.000.

Idem de Zamora: Granja de Moreuela, 2.500; Molacillos, 2.500; Rio-negro del Puente, 3.000; Villalobos, 3.000, y Malva, 2.500.

Idem de Zaragoza: Alfamén, 3.000; Balconchán - Orcajo, 3.000; Castilliscar, 2.500; Codos, 3.000; Chiprana, 3.500; Fabara, 4.000; Luesma, 2.000; Morés, 3.000; Muri-lló de Gállego, 3.000; Pomer, 2.000; Salillas de Jalón, 2.500; Sigüés, 2.500; Sisamón, 2.500; Torralbilla, 2.000; Torrelapaja, 2.000; Urríes, 2.000; Valpalmas, 2.500; Valdeto-rres, 2.000.

(Núm. 214) (Gaceta del 23)

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para unificar las disposiciones vigentes sobre corridas de toros y novillos,

Este Ministerio considera oportuno resolver lo siguiente:

1.º Que prohíba V. E. en absoluto se corran toros y vaquillas enso-gadas o en libertad por las calles y

plazas de las poblaciones, ordenando a los Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.

2.º Que podrán celebrarse corridas de toros o novillos en plazas provisionales, siempre que la lidia corra a cargo de toreros profesionales, entendiéndose que ostentan esa condición quienes hubiesen satisfecho en ejercicios anteriores contribución por Utilidades o estuviesen inscritos con un mes de anticipación en una Asociación profesional de toreros legalmente constituida, La profesionalidad de los toreros se acreditará ante ese Gobierno civil de provincia, mediante los oportunos certificados, sin los cuales no podrá V. E. conceder el permiso para celebrar la corrida en plazas provisionales.

3.º Que no se permita la celebración de corridas de toros o novillos sin que conste haberse establecido en las plazas el servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultaren heridos o lesionados, e igualmente que las mismas reúnan condiciones de seguridad, tanto para el público como para los lidiadores, a cuyos efectos V. E., antes de conceder el permiso, enviará técnicos y, de ser necesario, Delegados de su autoridad que lo comprueben. En caso negativo prohibirá V. E. la celebración del espectáculo. Si los informes de los técnicos no se ajustasen a la realidad, V. E. les impondrá el máximo de multa que la Ley autoriza, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

4.º Que si, a pesar de todas esas garantías, V. E. tuviese motivos o antecedentes bastante para suponer que, a pretexto de una corrida de toros o novillos, se iba a verificar una capea, prohibirá el espectáculo.

5.º Que los permisos para celebrar corridas de toros y novillos habrán de acordarlos los Ayuntamientos por mayoría absoluta y solicitarlos los Alcaldes de V. E. con quince días de antelación a la fecha en que se proponga celebrar la corrida, constando desde luego en el acuerdo del Ayuntamiento y solicitud del Alcalde, e igualmente en el permiso que conceda V. E., el número de reses que han de lidiarse, la ganadería de que procedan y los nombres de los toreros que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, a no consentir que intervenga en ella otras personas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. E.

6.º Que por V. E. se darán las oportunas órdenes a los Alcaldes y a la Guardia civil para que impidan la permanencia fuera de las localidades destinadas al público y a la intervención en la lidia de todas aquellas personas ajenas a los toreros anunciados, procediendo a la detención de los contraventores de esta disposición, los cuales serán castigados con la multa que la Autoridad crea conveniente. Si la invasión al terreno destinado a la lidia se realizase en masa, el Alcalde suspenderá el espectáculo y la fuerza pública despejará la plaza.

7.º Que las infracciones a este precepto las corrija V. E. como desobediencia a sus órdenes, imponiendo a los contraventores las multas que las leyes autorizan, incluso al ganadero de reses que facilite éstas para la celebración de corridas no autorizadas, y suspendiendo en el ejercicio de sus cargos a los Alcaldes responsables de aquéllas.

8.º Que en lo relativo a la construcción de plazas de toros se afe-

ga V. E. a lo establecido en las disposiciones vigentes y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinen fondos del Municipio ni a la construcción de nuevas plazas ni a sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasionen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1932.

CASARES QUIROGA
Señor Gobernador civil de...
(Núm. 215) (Gaceta del 23)

Junta Central de Aeropuertos

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública y local, en virtud del acuerdo recaído en las sesiones de la Junta Central de Aeropuertos, con fechas de 14 de enero y 21 de abril de 1932, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto «calle de acceso al Hangar Sur y red de distribución de aguas en la zona del Hangar», del Aeropuerto Nacional de Madrid, del que son autores los señores don Luis Gutiérrez Soto y don José Goytia, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia con el Secretario de la Junta Central de Aeropuertos, el Interventor de la misma y un Notario para autorizar el acta, el día 21 de julio del actual, a las doce horas, en el despacho del Presidente.

Los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales, y demás antecedentes que han de regir la subasta, estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce, en la Secretaría de la Junta Central (Dirección General de Aeronáutica Civil, calle de la Magdalena, número 12), desde el día 27 de junio hasta el día anterior a la subasta, ambos inclusive, no publicándose por su mucha extensión.

Las proposiciones podrán presentarse en dicha Secretaría todos los días laborables, hasta el momento de empezar la subasta, en que quedará cerrada la admisión de pliegos.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de sesenta y cuatro mil novecientos cinco pesetas y cuarenta y seis céntimos (64.905,46), y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituido, bien en efectivo, en equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será de tres mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (3.245), equivalente al 5 por 100 del importe total.

La subasta se verificará con arreglo a la Ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 («Colección Legislativa» núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacio-

nales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos a más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, y extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en la esencia al modelo inserto a continuación, y deberán acompañarse de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales, del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada.

Madrid, 23 de junio de 1932.—El Presidente (Firmado).

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se aluden, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clase, número ... expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se adquieran los materiales).

..... de de
(Firma y rúbrica del proponente.)
(E.—334)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, por auto de veintinueve de abril último, despachó la ejecución solicitada a nombre de don Pedro Luis Díez de Orfila, contra don Sixto Espinosa, por la cantidad de mil quinientas cuarenta pesetas con cinco céntimos de principal, importe de tres letras de cambio, intereses legales desde la fecha de los respectivos protestos, gastos y costas; e ignorándose el domicilio y paradero del señor Espinosa, por providencia dictada en este día, se ha acordado pro-

ceder, desde luego, sin previo requerimiento al pago, al embargo de sus bienes, trabándose en el título de propiedad del periódico diario «El Radical», caso de que pertenezca al don Sixto Espinosa, con cuantos derechos puedan corresponderle con relación a dicho periódico por todos conceptos.

En su virtud, por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se le requiere al pago de las responsabilidades indicadas, citándole a la vez de remate, para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, previniéndole que de no hacerlo, personándose por medio de Procurador, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, 20 de mayo de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(C.—230)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Gabriel Fernández Martín, representado actualmente por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, contra don Alfredo Germán de Bellver y Camps y don Dionisio Fernández del Val, sobre reclamación de un crédito de veintisiete mil quinientas pesetas de principal, dos mil ciento tres pesetas noventa céntimos de pagos heeeee shrd shrd aoi shrd aoin shrd shchos, más mil cien pesetas de intereses vencidos, los sucesivos, al ocho por ciento, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veinte del actual, he acordado la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de las dos fincas hipotecadas en la escritura de veintiséis de abril de mil novecientos treinta, siguientes:

A.—Una casa en construcción, que constará de tres plantas o pisos, situada en esta capital y su calle de Marcenado, sin número, por donde tiene su fachada, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Prosperidad, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte. Arroja una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochenta y tres pies cuadrados. Es en el Registro la finca número seis mil setecientos doce.

B.—Otra casa en construcción, que constará de tres plantas o pisos, situada en esta capital, y su calle de Martín Martínez, sin número, a la cual tiene su fachada, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Prosperidad, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte. Comprende una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochenta y tres pies

cuadrados, y es en el Registro la número seis mil setecientos trece.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, para cada una de las dos fincas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta en la segunda subasta, y no se admitirá a ninguno sin cumplir este requisito.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,

Joaquín Argote

El Juez de primera instancia,

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.580)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria sigue doña Dolores Galián Rodríguez, contra doña Margarita Fano García y don Miguel Gálvez Gallardo para la efectividad de dos créditos hipotecarios, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Casa en construcción y ampliación, sita en esta capital, calle del Cardenal Cisneros, número cincuenta y uno, primera sección del Registro de la Propiedad del distrito del Norte. Consta de planta baja, cuatro pisos altos y ático, distribuyéndose cada planta en dos viviendas, excepto la planta principal, que sólo tiene una. Al testero de este edificio y separado por un patio, existe un cuerpo, distribuido parte en planta baja, destinada a hornos de cocer pan, y el resto en dos plantas, con pequeño sótano. Ocupa una superficie de quinientos setenta y nueve metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros, equivalentes a siete mil cuatrocientos sesenta y seis pies cuadrados, de los que corresponden a la edificación exterior tres

mil seiscientos pies; a la edificación en dos plantas, mil doscientos ochenta y ocho pies cuadrados, y a la planta baja, mil setecientos pies cuadrados, destinándose el resto a tres patios. Linda, al frente, con dicha calle; por la derecha, con casa número cincuenta y tres, de igual procedencia; por la espalda, con terreno de don Félix María Gómez, y por la izquierda, con medianería de la casa número cuarenta y nueve de la repetida calle, también de la misma propiedad.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de julio próximo, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del tipo fijado para la subasta.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licenciado José Torres

El Juez de primera instancia,

Gustavo Lescure

(A.—1.586)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue don José Camacho Ruiz, representado por el Procurador don Francisco de Murga, contra don Ignacio Guijarro Casado, sobre pago de cantidad, se saca, por primera vez, a la venta, en pública subasta, por la suma de cuarenta mil pesetas, la siguiente

Finca

Una casa en construcción, sita en término de esta capital, y su calle de Paravicino, número diez, al sitio denominado Valle de Amanuel, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio del Campo de Guardias, Registro de la Propiedad de Occidente, que constará de planta baja, entresuelo,

principal y ático. Linda por su fachada o frente, en línea de doce metros, con la calle de Paravicino; por la derecha entrando, en línea de veintiocho metros, con solar de don Agustín de Pedro; por la izquierda entrando, en otra línea igual que la anterior, con terreno de donde se segregó el solar que ocupa esta finca, y por el fondo o testero, en línea igual a la de fachada, con solar de don Ramón Castán. Ocupa una superficie de trescientos treinta y seis metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos veintisiete pies sesenta y ocho décimos de otro, superficiales.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino,

Isidro Suárez y García Sierra

(A.—1.587)

CONGRESO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, se promovió demanda por doña Josefa Rouco Castro, contra don Tomás R. Monzó Maestre, sobre divorcio; cuya demanda, por providencia de 2 del actual, ha sido admitida, ordenándose se confiara traslado de ella con emplazamiento al expresado demandado, don Tomás R. Monzó, para que comparezca y la conteste dentro del término de veinte días.

Y desconociéndose el domicilio y paradero del señor Monzó, se le hace el emplazamiento por medio del presente a los fines acordados, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 6 de junio de 1932.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—234)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en el día de hoy en el expediente que se sigue para exacción a don Enrique Sicilia de la reclamación formulada por los obres

ros Marcelino Palacios Guerra, Angel Roldán de la Fuente y José Fernández, ante el Comité Paritario Interlocal de las Artes Gráficas, se anuncia, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta de una máquina perforadora marca «Rechaod».

La referida subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 5 de julio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad de 300 pesetas, precio por que salió, por segunda vez, a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 21 de junio de 1932.—El Secretario, Ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: Celestino Valledor.

(C.—232)

CHAMBERI

Fort (Jaime), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Príncipe de Viana, número 22, piso 5.º, de Barcelona, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta capital, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruida por conspiración con el número 521 del corriente año, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de junio de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—1.506)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí de esta capital, en los autos de conciliación, seguidos en este Juzgado a instancia de don Saturnino López del Olmo, como apoderado de la Compañía Anónima Casas Baratas, contra don Manuel Camacho Madrid, vecino de Madrid, domicilio ignorado, para que se avenga a resolver el contrato que firmó con la Compañía demandante, en 20 de julio de 1929, sobre adquisición del Hotel número 47 de la Colonia «Antonia», de Villaverde Alto, por falta de pago del precio allí convenido, dándose por requerido, a los efectos prevenidos en el artículo 1.504 del Código civil, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar en su día, con más indemnizaciones de perjuicios, gastos y costas.

Y habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación el día 30 de los corrientes, y hora de las nueve de su mañana, a cuyo efecto se cita, por medio del presente, al demandado, señor Camacho, a fin de que comparezca en esta Audiencia, sita en la calle de Fuencarral, número 91, segundío, por sí o por medio de persona que legalmente le represente, asistido de su hombre bueno, pues de no hacerlo se le impondrán las costas, con arreglo al artículo 469 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, señor Camacho, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el pre-

sente en Madrid, a 14 de junio de 1932.—El Secretario, Firmado.—Visto bueno: El Juez municipal, Eduardo Ruiz.

(C.—231)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez municipal del distrito del Congreso, en los autos de juicio verbal, que bajo el número mil cuatrocientos cinco de orden se siguen a instancia de don Crótido de Simón, contra don Manuel Gómez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al deudor, que obran depositados actualmente en poder de don Domingo Martín Horcajo, domiciliado en Pacífico, setenta y dos, y que son los siguientes:

Un tostador de café, de hierro, con biombo refractario y su caja correspondiente, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Un molino de hierro para café, cincuenta pesetas.

Una báscula de balancín, hasta veinte kilos, de hierro, veinticinco pesetas.

Una bandeja grande, de madera, para recoger café, con tres batidores, treinta pesetas.

Un armario madera de haya, con luna biselada, cincuenta pesetas.

Un trinchero de dos cuerpos, con dos puertas de cristales, cuarenta pesetas.

Total, en junto, seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

Para que tenga lugar el acto de remate se ha señalado el día dos de julio próximo y hora de las diez del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de León, número cuarenta y cuatro y dos, piso principal, haciéndose saber a los licitadores:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la misma.

Madrid, veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Firmado

V.º B.º

El señor Juez,
Firmado

(A.—1.585)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él, con la Administración se anuncia que, por don Constancio García de Socasa y Zorilla, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 11 de marzo de 1932, relativo al cómputo de cuatrienios al recurrente, según las bases de Reorganización de servicios.

Madrid, 27 de mayo de 1932.—El Oficial de Sala, Firmado.

(Núm. 1.621)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por la Sociedad Anónima «Standard Eléc-

trica», se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, fecha 12 de febrero de 1932, sobre derechos de alineación y construcción de muros de cerramiento de solares.

Madrid, 20 de mayo de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., (Firmado). (Núm. 1.622)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por don Eugenio López y López, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, por lo que se hace solidario al recurrente del pago de 10.367,27 pesetas y se le reclama 2.178,90 pesetas.

Madrid, 23 de mayo de 1932.—El Oficial de Sala, Firmado.

(Núm. 1.624)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Banco Mercantil e Industrial, representado por el Procurador P. Martín, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de esta Provincia, fecha 1 de abril de 1932, relativo a licencia de apertura.

Madrid, 25 de mayo de 1932.—El Oficial de Sala, Firmado.

(Núm. 1.626)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, se anuncia que por la Archicofradía Sacramental de San Isidro de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia fecha 4 de abril de 1932, estimando en parte reclamación contra la Ordenanza 3.ª del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de 1932 sobre derechos o tasa por expedición de licencias y traslados de enterramientos de propiedad particular.

Madrid, 21 de mayo de 1932.—El Oficial de Sala, Firmado.

(Núm. 1.565)

Don José Lajárraga García, como presidente de la Sociedad Dependientes municipales de Carabanchel Bajo, ha acudido ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, de 3 y 10 de marzo de 1932, sobre reorganización del personal de Beneficencia y establecimientos de zonas de socorro.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Madrid, 20 de mayo de 1932.—Firmado.

(Núm. 1.547)

El Procurador don Antonio Gaisola, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Aranjuez, ha acudido ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 2 de marzo de 1932, en reclamación formulada por don José García Sansegundo contra el presupuesto aprobado por dicho

Ayuntamiento para el ejercicio de 1932.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Madrid, 21 de mayo de 1932.—(Firmado). (Núm. 1.545)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Jesús López Barrios, representado por el Letrado don Raimundo Dolz, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal económico-administrativo de esta provincia, fecha 29 de marzo de 1932, por el que se desestima la reclamación interpuesta por el recurrente, declarando prescrito el derecho para que se le devuelva la cantidad de 2.834,54 pesetas que por arbitrio de plus valía ingresó el 5 de noviembre de 1.919.

Madrid, 25 de mayo de 1932.—El Oficial de Sala, (Firmado)

(Núm. 1.628)

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Desde el día primero de julio próximo se pagarán los intereses de las Obligaciones que tiene esta Sociedad en circulación, contra cupón número 48 del cuatro y medio por ciento y cupón número 34 del seis por ciento, deduciéndose la parte que correspondía por los impuestos vigentes.

Dicho pago se efectuará en los siguientes establecimientos:

- Madrid, Banco Urquijo.
- Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.
- San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa.
- Barcelona, Banco Urquijo Catalán.
- Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.
- Bilbao, veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—El Consejo de Administración.—Sociedad Española de Construcciones Metálicas, Por delegación del Consejo, Firmado.

(A.—1.588)

Consultorio Médico
PACIFICO, 93
Especialidades - Consulta diaria
muy económica

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos
Leganitos, 1 Clavel, 13

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202